



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
U.CONTROL

**INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LICITACIÓN PÚBLICA N° 4479-2-LE24 SOBRE ACTUALIZACIÓN PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DALCAHUE**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1849**

**DALCAHUE, 23 de Julio de 2024.**

**VISTOS:** Los antecedentes de la Licitación Pública N° 4479-2-LE24 sobre “Contratación de servicios profesionales para la implementación de asesoría para la Actualización del Plan Municipal de Cultura en la Comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos”; las normas pertinentes de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de Administración del Estado, en especial sus artículos 53° al 58° que regulan el procedimiento de la Revisión de los Actos Administrativos; lo establecido en las normas del Decreto N° 250 del año 2004 que aprueba reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 del año 2003, en especial lo establecido en el inciso segundo de su artículo 31; la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma sobre documentos electrónicos del año 2002; la Ley N° 21.180 de transformación digital del Estado del año 2019 y que modifica la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; las recomendaciones para uso de garantías en procesos de compras dadas en la Directiva N° 41 de la Dirección de Chile Compra; los artículos pertinentes del D.F.L. N° 1 del 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Los reclamos efectuados por el oferente Sr. Eugenio Rivas Mansilla en representación de Exhi Consultoría, R.U.T. N° [REDACTED] de doña Ana Clara Martínez Pompilio, esta última, realizada a través de la plataforma de Chile Compra con número incidente INC-931832-G8DOC2; y la realizada por el oferente Social Memory a través del portal de Chile Compra, número incidente INC-926876-T2R2K7, y el que fue respondido sin atender efectivamente a la normativa vigente establecida para estos efectos y que ha sido representada correctamente en el reclamo realizado por doña Ana Clara Martínez Pompilio, esto es que, y como señala el inciso segundo del artículo 31° del reglamento de compras públicas: “La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma”; y que las bases de la licitación pública 4479-2-LE24 malamente pudieron haber exigido como requisito de admisibilidad de la propuesta que las garantías de seriedad de la oferta hayan debido ser ingresadas físicamente en oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue, lo que contraviene



la disposición legal citada y las recomendaciones dadas en la Directiva N° 41 citada en los vistos de este Decreto;

2.- Que el dictamen N° 77.071/2010 de la Contraloría General de la República, ha precisado en lo pertinente que “con el propósito de proteger el principio de juridicidad establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y reiterado en el artículo 2° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo las excepciones reconocidas al efecto y a fin de restablecer el orden jurídico quebrantado, los órganos administrativos se encuentran en el imperativo de invalidar sus actos en el evento en que se compruebe la existencia de vicios de legalidad, tal como lo ha precisado una reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes números 20.477 y 25.572, ambos de 2003 y 19.551 y 56.391, ambos del año 2008”.

3.- Que por todo lo anterior, resulta necesario para la Municipalidad de Dalcahue, recurrir a la facultad de invalidación de aquellos actos administrativos de la Licitación Pública N° 4479-2-LE24 sobre actualización Plan Municipal de Cultura Dalcahue y que pudieran resultar contrarios a derecho, a fin de que, y una vez evacuados los traslados a los oferentes participantes de este procedimiento licitatorio y se les otorgue audiencia, se retrotraiga el procedimiento al estado o momento de apertura de ofertas sin realizar la exigencia de entrega física de la garantía de seriedad de la oferta, porque basta que el documento mercantil cumpla con los requisitos legales establecidos en la Ley N° 19.799 de documentos electrónicos;

4. Que por todo lo expresado y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, que señala: “La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto”, agregando que “la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial”, en concordancia con lo expuesto en el dictamen N° 42.176 del año 2005 de Contraloría General de la República,

#### DECRETO:

1.- Iníciase procedimiento de Invalidación, contemplada en el artículo 53° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, respecto de los siguientes actos administrativos en la Licitación Pública N° 4479-2-LE24 sobre “Contratación de servicios profesionales para la implementación de asesoría para la Actualización del Plan Municipal de Cultura en la Comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos:

1.1.- EN RELACIÓN A LA ETAPA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS establecida en el numeral 7° de las bases administrativas, invalídese la exigencia de soporte físico de la garantía de la seriedad de la oferta.

1.2. EN CUANTO A LA ETAPA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, invalídese aquella referencia de la verificación física de la presentación física de las garantías por concepto de seriedad de la oferta, con las ofertas ingresadas al Portal Mercado Público.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
U.CONTROL

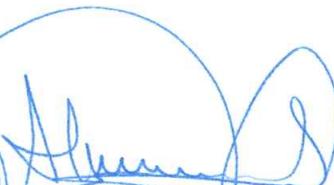
2.- Corrijase el procedimiento licitatorio a partir de estos vicios que se invalidan y procédase nuevamente a evaluar a aquellos oferentes que cumplan con todos los restantes requisitos establecidos en las bases administrativas de esta licitación;

3.- Notifíquese a través de la plataforma de Mercado Público a todos los oferentes que participaron en el procedimiento de licitación N° 4479-2-LE24 sobre "Contratación de servicios profesionales para la implementación de asesoría para la Actualización del Plan Municipal de Cultura en la Comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, a fin de que éstos hagan valer sus derechos en conformidad a la ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
Secretario Municipal (S)


**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**  
Alcalde Comuna de Dalcahue

Distribución:

- A Departamento de Cultura
- A Unidad de adquisiciones
- Archivo U. Control

MAAB